



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 547-2024-MPA

Ayabaca, 20 de noviembre del 2024



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La Solicitud S/N con **Registro N° 111039**, de fecha 06 de noviembre del 2024, presentado por el Sr. Edi Martin Saguma Cordova; **Informe N° 604-2024-MPA-GDES-SSCOM-CECP**, de fecha 07 de noviembre del 2024, emitido por el Subgerente de Servicios Comunales; **Informe N° 0722-2024-MPA-GDUR-SGEP**, de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos; **Informe N° 0769-2024-GDES-MPA**, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social; **Informe N° 2548-2024-MPA-GPP/CAA**, de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;



CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales dentro del marco de la competencia y funciones específicas son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos y municipales;



Que, mediante la Solicitud S/N con **Registro N° 111039**, de fecha 06 de noviembre del 2024, el Sr. Edi Martin Saguma Cordova, en condición de representante del Caserío Quebrada Seca del Distrito de Suyo, solicita apoyo económico para Revestimiento de Canal que beneficiara a toda su población;



Que, con **Informe N° 604-2024-MPA-GDES-SSCOM-CECP**, de fecha 07 de noviembre del 2024, el Subgerente de Servicios Comunales, remite Opinión Técnica sobre solicitud de apoyo económico y concluye: "(...) Considerando que se debe enviar a un Ing. Civil para que realice levantamiento de información de canal al que se realizara dicho Revestimiento, y la vez, la lista de beneficiarios del mencionado Caserío con Panel Fotográfico, en ese sentido, para el cumplimiento con las solicitudes y acuerdos antes mencionados, solicito el informe de inspección técnica;



Que, mediante **Informe N° 0722-2024-MPA-GDUR-SGEP**, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Alcanza Memoria Descriptiva "Presupuesto para el Revestimiento de Canal del Caserío Quebrada Seca Distrito de Suyo" para el mantenimiento del canal del caserío Quebrada Seca, por lo que, se obtuvo un presupuesto total de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles) y refiere: "(...) Esta Sub Gerencia recomienda derivar los actuados al área correspondiente, para que se dé cumplimiento al pedido de los pobladores del caserío.



Que, mediante **Informe N° 0769-2024-GDES-MPA**, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite Opinión Técnica con respecto a la solicitud de apoyo económico refiere: "(...) Esta Gerencia Concluye que se emita el ACTO RESOLUTIVO correspondiente para la aprobación del apoyo económico, por el monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles), a favor del Sr. Edi Martin Saguma Cordova, identificado con DNI N° 42496441, morador del Caserío Quebrada Seca del Distrito de Suyo de la Provincia de Ayabaca, para realizar revestimiento de canal;



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 547-2024-MPA

Que, de acuerdo al análisis por esta Gerencia de Desarrollo Económico y Social, establece la viabilidad para el trámite correspondiente, previa asignación de COBERTURA PRESUPUESTAL de acuerdo al presupuesto solicitado;

Que, con Informe N° 2548-2024-MPA-GPP/CAA, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, refiere **EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para atender lo solicitado hasta por el monto de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, en calidad de **APOYO ECONÓMICO PARA REVESTIMIENTO DE CANAL DEL CASERÍO DE QUEBRADA SECA, DISTRITO DE SUYO**;

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha de recepción 20 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal, deriva los actuados a la Gerencia de Secretaria General, para emitir el acto resolutorio;

Que, a través del **Acuerdo de Concejo N° 003-2023-MPA-“C”**, adoptado en sesión Extraordinaria de Concejo N° 001 de fecha de fecha 04 de enero de 2023; el Concejo Municipal autorizó al Titular de la entidad, conceder apoyos menores o iguales a una UIT. Bajo este contexto se tiene que, el monto requerido como apoyo no supera la UIT, por lo que resulta procedente atender lo solicitado por la suma de dinero señalada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual se debe continuar con el trámite correspondiente, a fin de evaluar si se cuenta con disponibilidad presupuestal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N° 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el otorgamiento del apoyo económico, a favor del Sr. **EDI MARTIN SAGUMA CORDOVA**, identificado con **DNI N°42496441**, para cubrir gastos de revestimiento de canal del caserío de quebrada seca, distrito de suyo, por un monto de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, conforme a los informes mencionados en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución,

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** al interesado del beneficio otorgado, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.

**ARTICULO QUINTO.** - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. [www.gob.pe/muniprovincialayabaca](http://www.gob.pe/muniprovincialayabaca).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
C.P.C. DARWIN IVAN GUTIERREZ RIVERA  
ALCALDE